

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 70001-31-21-002-2017-00012-00

Sincelejo, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: Solicitud Colectiva de Restitución y Formalización de Tierras

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Zenaida Zúñiga Arrieta; Elvia Rosa Pérez Ortega; Rosa Isabel Bustamante Álvarez; Cecilia Del Carmen Fúnez Pérez; Esperanza de Jesús Germán Narváez; Olga Fanis Rojas Marcilla; Humberto Luis Salón Fúnez; Yennis Del Carmen Linares Paso.

Demandado/Oposición/Accionado: ---

Predios: “Lote de Terreno – Cra. 5 No. 4 – 107”, “Lote de Terreno – Cra. 3 No. 3a – 06”, “Las Mañanitas”, “Lote Rural”, “Lote Urbano – Cra. 7 No. 2 – 48”, “Lote Urbano – Cra. 3 No. 3 – 16”, “Lote Urbano – Cra. 3 No. 2a – 128”, “Villa Vanesa”.

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que la ORIP de Sincé guardó silencio con relación a la orden que le fue dada en providencia anterior, razón por la cual se le reiterará lo propio. Del mismo modo, se le pondrán de presente, de nueva cuenta, los exhortos que le fueron hechos en la sentencia que resolvió este asunto, pues si bien remitió algunos folios de matrículas inmobiliarias¹, se evidencia lo ordenado no fue atendido en su integridad.

De otra parte, se requerirá a las entidades renuentes que se sirvan acatar lo indicado en el fallo del veintiséis (26) de junio de 2018, dictado por este despacho y el proferido por la Sala especializada del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena el veintiséis (26) de junio de 2019, además de lo dispuesto en las providencias que posteriormente los hayan corregido, adicionado o modulado.

En otro orden de ideas, teniendo en cuenta lo ordenado en providencia del dos (2) de junio de 2021 y el ordinal décimo quinto de la primera de las sentencias antes referidas, se ordenará a la UAEGRTD – Territorial Bolívar que postule a la señora ROSA ISABEL BUSTAMANTE ÁLVAREZ, para el otorgamiento del subsidio de vivienda, una vez analizados todos los requisitos para el efecto, pues según obra en el plenario, ello lo había realizado ante otra cartera ministerial.

Finalmente, se exhortará a la Unidad para que refiera el resultado de las gestiones por medio de las cuales se denunció el incendio ocurrido en el predio “Las Mañanitas, por parte de la señora DAISY RODRÍGUEZ BUSTAMANTE y si, además, fue posible la gestión de recursos a través de la Alcaldía municipal, según se dijo en oficio URT-GCOJAI-01808². Afínmente, indicará si las perturbaciones a la propiedad de la señora ROSA ISABEL BUSTAMANTE ÁLVAREZ han cesado o aún se siguen produciendo, debiendo identificar, en este último caso, a los causantes de estas.

Asimismo, deberá rendir informe en el que señale si los señores CECILIA DEL CARMEN FUNEZ PÉREZ y JULIÁN RAFAEL RODRÍGUEZ DÍAZ se encuentran habitando de manera satisfactoria el inmueble conocido como “Lote de Terreno”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, Sucre,

¹ C. 9, fls. 1719-1744.

² Expediente digital, notación No. 11.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto del diez (10) de diciembre de 2021, en cuanto a cancelar las anotaciones No. 5 y 6 del FMI No. 347-42.

Una vez efectuado lo anterior, deberá remitir copia completa del certificado de libertad y tradición en cuestión.

SEGUNDO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé que acate lo dispuesto en los ordinales sexto, octavo y noveno de la sentencia del veintiséis (26) de junio de 2018 y, en consecuencia:

- i) Cancele las anotaciones No. 4, 5, 6, y 7 del FMI No. 347-26659.
- ii) Cancele las anotaciones No. 4 y 6 del FMI No. 347-26662.
- iii) Cancele las anotaciones No. 4 y 6 del FMI No. 347-26663.
- iv) Cancele las anotaciones No. 4, 5, 6 y 7 del FMI No. 347-26664.
- v) Cancele las anotaciones No. 4 y 6 del FMI No. 347-26669.
- vi) Cancele las anotaciones No. 4, 5, 6, y 7 del FMI No. 347-26670.
- vii) Inscriba la sentencia del veintiséis (26) de junio de 2018 en los FMI No. 347-26659, No. 347-26664, No. 347-26670 y 347-7042.

Una vez efectuado lo anterior, deberá remitir copia completa de todos y cada uno de los certificados de libertad y tradición en cuestión.

Por Secretaría, remítasele copia del aludido fallo.

TERCERO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé que acate lo dispuesto en los ordinales quinto y sexto de la sentencia del veintiséis (26) de junio de 2019 proferida por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y, en consecuencia:

- i) Cancele las anotaciones No. 4, 5 y 6 del FMI No. 347-26667.
- ii) Inscriba la sentencia del veintiséis (26) de junio de 2019 en el FMI No. 347-26667.

Una vez efectuado lo anterior, deberá remitir copia completa de todos y cada uno de los certificados de libertad y tradición en cuestión.

Por Secretaría, remítasele copia del aludido fallo.

CUARTO: REQUERIR a las siguientes entidades para que se avengan a obedecer lo dispuesto respectivamente a cada una de ellas en la sentencia del veintiséis (26) de junio de 2018:

- i) Alcaldía de Galeras (Sucre): ordinales décimo cuarto y décimo octavo.
- ii) Departamento para la Prosperidad Social: ordinales vigésimo y vigésimo cuarto.

iii) Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar: ordinal vigésimo primero.

Por Secretaría, remítaseles copia del mencionado fallo, para que puedan precisar el contenido de cada exhorto.

QUINTO: REQUERIR a las siguientes entidades para que acaten lo señalado con relación a cada una de ellas en la sentencia del veintiséis (26) de junio de 2019:

- i) Alcaldía de Galeras (Sucre): ordinales cuarto, noveno y décimo primero.
- ii) Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar: ordinal noveno.

Por Secretaría, remítaseles copia del mencionado fallo, para que puedan precisar el contenido de cada exhorto.

SEXTO: REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar que realice las siguientes acciones:

- i) Postule a la señora ROSA ISABEL BUSTAMANTE ÁLVAREZ ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el otorgamiento del subsidio de vivienda rural a su favor.
- ii) Informe el resultado de las denuncias interpuestas por la señora DAISY RODRÍGUEZ BUSTAMANTE ante la Inspección de Policía de Galeras, por el incendio ocurrido en el predio “Las Mañanitas”.
- iii) Señales si la perturbación a la propiedad de la señora ROSA ISABEL BUSTAMANTE ÁLVAREZ se siguen sucediendo o no y, en caso positivo, indague con aquella y su familia, quiénes son los causantes de aquello.
- iv) Informe el resultado de las gestiones realizadas ante la Alcaldía de Galeras para la obtención de recursos destinados al apoyo de la señora DAISY RODRÍGUEZ BUSTAMANTE y su núcleo familiar, en virtud del evento referido en precedencia.

SÉPTIMO: CONCEDER a las entidades requeridas el término de diez (10) días, contados a partir de su notificación, para dar cumplimiento a las órdenes respectivas y rendir el informe que sea del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/JACR

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83c61c0b828f3de470bcd0c376db197a5be7a018ec53e9ee9fd2275a5a1f689e**

Documento generado en 27/05/2022 10:42:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>